



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ORDENANZA N° 330 -MDM

Miraflores 2020, marzo 05

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 05 de marzo del año 2020, Informe N° 00094-2020-MDM/GPPR, Informe Legal N° 0157-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", asimismo, el artículo 40°, señala que "(...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

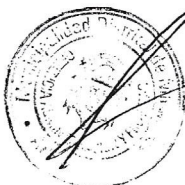
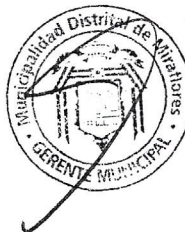
Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación; en ese mismo sentido, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, dispone que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente indicada ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el Artículo 17 ° numeral 17.1 de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado - Sociedad civil Asimismo su reglamento definen y establecen los principios rectores y las disposiciones para una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo;

Que, la Ley N° 29298, Ley que modifica los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, estableciéndose que los presupuestos participativos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo Concertados a nivel regional, provincial y distrital; asimismo en la adecuación de sus fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por Ordenanza;

Que, el numeral 1 del Capítulo del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso Participativo, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, dispone que en la Fase de Preparación, antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la ordenanza que reglamente el





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Proceso del Presupuesto Participativo del año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos del registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, el artículo 12, numeral 12.1.7, literal l), de la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.04, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, precisa: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el proceso de Programación Multianual Presupuestaria, consideran, sus proyectos en el marco del Presupuesto Participativo, y realizan su registro en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo dentro del plazo establecido en los Anexo N° 1-A/ GNyR-Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; desprendiéndose de dicho anexo como plazo del registro hasta el veintinueve (29) de marzo de 2020;

Que, mediante Informe N° 00094-2020-MDM/GPPR, de fecha 03 de marzo del 2020, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización: procede a remitir el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Miraflores, debiendo considerar a su vez, lo senado en la R.D N° 009-2020-ef/50.01, que aprueba la Directiva de Programación Multianual y formulación presupuestaria en la cual se establece el plazo para el registro en el aplicativo web de Presupuesto Participativo el 29 de marzo del 2020; en ese sentido solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal, adjuntando el proyecto del Reglamento el cual tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para la activa participación de la Sociedad Civil debidamente representada, así como de las Institución Publicas en el ordenamiento legal y metodológico del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, siendo necesario desarrollar espacios e instrumentos democráticos y participativos que generen un mayor compromiso, transparencia y credibilidad en el manejo de los recursos públicos y teniendo en consideración lo señalado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; habiéndose revisado el proyecto en mención, se concluye que el mismo cumple con lo establecido en la normativa vigente; por lo cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0157-2020-GAJ/MDM, de fecha 04 de marzo del 2020, es de opinión que la norma proyectada sea elevada a Sesión de Concejo para su correspondiente evaluación y aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numerales 8, 9 y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES 2021

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES 2021, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que los aspectos no previstos en el **REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES 2021**, serán resueltos por el Equipo Técnico Municipal en concertación con los representantes de la Sociedad Civil.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la **GERENCIA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION**, en coordinación con los responsables del Equipo Técnico Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: FACULTAR al Señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, se dicten las medidas complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Informática, publique la presente Ordenanza Municipal y su Anexo, en el portal institucional y la Gerencia de Secretaría General, cumpla con la publicación para su cumplimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE